

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
IMPAGABLE
CITA Nº 1252/1190
CHUBUTO
03800

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

26.051



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS REGLAMENTARIO

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0016

Reglamenta Ley N° 1317-S y Ley N° 1854-O

SAN JUAN, 25 de Octubre de 2019.

VISTO:

La Ley Provincial N° 1317-S y la Ley Provincial N° 1854-O; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979, ratificada por Ley Nacional N° 23.179 (B.O. 03/06/1985; incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75 Inc. 22) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994), ratificada por Ley Nacional N° 24.632; el Congreso de la Nación sanciona la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que la Ley Nacional N° 26.485 establece en su artículo 1° que sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III, lo que es lógico y correcto en razón de las autonomías provinciales respecto a las normas procesales.

Que conforme al artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.485, el Poder Ejecutivo Provincial debe adoptar las medidas necesarias y ratificar en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre hombres y mujeres; a tal fin debe garantizar la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia.

Que, en tal sentido, el artículo 17 de la Ley Nacional N° 26.485 prescribe que las jurisdicciones locales podrán fijar los procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de la Ley

Nacional N° 26.485, cuyos objetivos y principios, tratándose de una ley de orden público, configuran estándares mínimos aplicables a los procedimientos administrativos. Que el artículo 19 de la Ley Nacional N° 26.485 dispone que las jurisdicciones locales dictarán sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la ley, lo que conforme ley de adhesión evidencia que la provincia se reservó el dictado de su propio régimen procesal. Que por el artículo 1° de la Ley N° 1317-S se fortalece en el territorio de la Provincia la aplicación de la Ley Nacional N° 26.485 y por el artículo 2°, a tales fines, se crea el Consejo Provincial de Protección Integral de la Mujer, con idénticos objetivos y facultades otorgados al Consejo Nacional de la Mujer, de manera de poder articular a nivel provincial las políticas públicas en la materia, el que se integrará con representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y demás representantes de organizaciones de la sociedad civil que entiendan en la temática, conforme lo determine la reglamentación.

Que por el Artículo 1° y 2° de la Ley N° 1854-O, la Provincia adhiere, en el ámbito de su competencia, a los artículos 19 al 32 y 34 a 40 del Título III de la Ley Nacional N° 26.485, resultando plenamente compatibles con las normas de la Ley N° 1317-S.

Que en función de lo expresado en los párrafos anteriores, es competencia del Poder Ejecutivo provincial dictar la presente reglamentación, conforme lo dispuesto por la Constitución Provincial en el Art. 189 Inc. 2 y en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley 1317-S y Artículo 3° de la Ley 1854-O.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

DECRETA:

Título I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Apruébese la reglamentación de la Ley N° 1317-S y la Ley N° 1854-O, con el objeto de garantizar la aplicación integral y efectiva en todo el territorio de la Provincia de San Juan de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, conforme a las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Dirección de la Mujer es la Autoridad de Aplicación de la presente norma. La Autoridad de Aplicación, a los fines de garantizar la implementación y cumplimiento de los objetivos de la Ley 26.485 en la Provincia de San Juan debe:

1°) Realizar un diagnóstico de la situación de la violencia de género en la provincia, con el objeto de colaborar en la elaboración de políticas públicas en la materia. Para ello se recabarán y sistematizarán los datos registrados de violencia de género provistos por:

- a) El Registro Central para la prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer;
- b) Los organismos estatales, provinciales y municipales, que tengan incumbencia en el tema;
- c) Las instituciones académicas que cuenten con programas de atención, prevención, investigación y/u observatorios que pudieren aportar datos atinentes a la violencia de género;
- d) Los colegios profesionales de abogados, psicólogos, asistentes sociales y cualquier otro que posea y haya tenido proyecto o programa de atención a víctimas de violencia de género;
- e) Los que puedan suministrar las organizaciones sociales abocadas a la temática que actúen en la provincia;

2°) Receptar las sugerencias y estrategias adecuadas para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, provenientes del Consejo Provincial de Protección Integral de la Mujer creado por la Ley N° 1317-S y de las Organizaciones No Gubernamentales especializadas en Violencia contra las Mujeres que actúen en la provincia;

3°) Coordinar el trabajo de los servicios de asistencia psico-social-legal prestados por los equipos interdisciplinarios de los organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación, o derivados de la

articulación con los servicios de salud, jurídicos, públicos y privados, pudiendo realizar los convenios pertinentes a fin de garantizar la prestación y la gratuidad de los mismos;

4°) Promover la capacitación en la temática a los funcionarios y empleados públicos en el ámbito de la Administración Pública, la que se impartirá de manera integral y específica según cada área de actuación; la misma podrá efectuarse, en forma directa por la Autoridad de Aplicación o por las reparticiones pertinentes, debiendo, en este último caso, la Autoridad de Aplicación articular y monitorear los programas de capacitación, a fin de que se contemple en los mismos, como mínimo, los contenidos de la ley y demás instrumentos nacionales e internacionales en la materia;

5°) Realizar campañas de información, prevención y concientización a través de medios de difusión, folletos informativos, carteleras u otras estrategias;

6°) Suscribir convenios de colaboración con el Poder Judicial y Legislativo provinciales, entes públicos nacionales, provinciales, municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas para la implementación de la ley de violencia contra la Mujer;

7°) Difundir a la ciudadanía información periódica y sistemática sobre violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 3°.- Registro. Créase el Registro Central para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, el que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. El Registro establecerá los mecanismos necesarios para su funcionamiento. Los organismos receptores de la Solicitud de Protección, sean estas admitidas o no en sede judicial, están obligados a la remisión de todos los datos al Registro, garantizando la transmisión rápida y segura de toda la información, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas y asegurando la protección de los datos de carácter personal, a efectos del relevamiento estadístico, en los términos exigidos por la legislación vigente.



El Registro tendrá la función de recolectar, procesar, registrar y analizar los datos recabados sobre violencia contra las mujeres.

Título II

Ley N° 1317-S

Capítulo 1. Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO 4°.- Solicitud de Protección. El procedimiento administrativo previo y posterior a la instancia judicial para la protección ante hechos de violencia contra la mujer comprendidos en la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se iniciará por "Solicitud de Protección"; ésta es gratuita, puede ser oral o escrita. En caso de ser en forma oral se deberá labrar el acta respectiva. El patrocinio letrado no es obligatorio. Se puede realizar ante:

- 1°) La Autoridad de Aplicación;
- 2°) Servicios sanitarios o educativos públicos o privados;
- 3°) Funcionarios policiales.

Los referidos organismos, al ser requeridos ante hechos de violencia contra la mujer, en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos previstos en la Ley Nacional N° 26.485, facilitarán la Solicitud de Protección, poniendo a su disposición toda la información y, en caso de corresponder, canales de comunicación con la Administración de Justicia y el Ministerio Público. Asimismo, se encuentran obligados a informar sobre los derechos que la legislación confiere a la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención, cómo y dónde deben conducirse durante el proceso y cómo preservar evidencias.

La gratuidad del trámite implica que todas las actuaciones quedarán exentas del pago de sellados, tasas, depósitos o cualquier otro impuesto o arancel que pudieran requerir los organismos receptores.

ARTÍCULO 5°.- Habilitados para solicitar. Pueden requerir Solicitud de Protección ante los organismos receptores previstos en el artículo anterior por hechos de violencia contra la mujer, en cualquiera de los tipos y modalidades previstos en la Ley Nacional

N° 26.485:

- 1°) La mujer que se considere afectada por la situación de violencia o su representante legal.
- 2°) La niña o adolescente por sí o por medio de su/s representante/s legal/es, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3°) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o cuando por su condición física o psíquica no pudiese formularla.
- 4°) Las/los agentes, profesionales, técnicas/os y funcionarias/os de la Administración Pública y los pertenecientes a las áreas de salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas hayan tomado conocimiento de hechos de violencia contra la mujer.
- 5°) En los casos de violencia sexual, la víctima es la única legitimada para hacer la denuncia ante la autoridad policial. Cuando la misma fuere efectuada por otra persona, se citará a la víctima para que la ratifique o no, y si la ratifica y lo considera necesario, la amplíe, en el plazo de veinticuatro (24) horas desde que la autoridad interviniente haya tomado conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 6°.- Obligatoriedad de solicitar Protección para la Víctima.

Las/los agentes, profesionales, técnicas/os y funcionarias/os de la Administración Pública y la/los pertenecientes a las áreas de salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas hayan tomado conocimiento de hechos de violencia contra la mujer, están obligadas/os a solicitar protección para la víctima ante autoridad competente. Además tienen la obligación de informar a la víctima sobre los derechos que la legislación confiere a la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención, cómo y dónde deben conducirse durante el proceso y cómo preservar evidencias.



La inobservancia de esta norma será sancionada como falta disciplinaria grave, sin perjuicio de la sanción penal que pudiere corresponderle.

ARTÍCULO 7°.- Contenido mínimo de la Solicitud de Protección. Cuando la Solicitud de Protección sea realizada por la víctima, con antelación al inicio de la declaración, se le informará del derecho a solicitar la asistencia psico-social-legal de forma inmediata por los organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación que resulten competentes, además sobre los derechos que la legislación confiere a la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención.

La Solicitud de Protección deberá contener el relato exhaustivo y detallado de los hechos, respetando la expresión espontánea de la persona solicitante, recogiendo la mayor información posible de los mismos; en todo caso, se requerirá de la víctima la información adicional que se relacione con el hecho que se considere necesaria para completar la investigación. Cualquiera sea el organismo receptor, deberá entregar copia de la Solicitud de Protección correspondiente a la persona que, conforme al artículo 5°, haya hecho el requerimiento de protección por razones de violencia contra la mujer. Además, con posterioridad, la víctima podrá, en cualquier momento y a su pedido, ante el organismo receptor, acceder a una nueva copia de dicha Solicitud.

Los órganos receptores deberán preservar por el término de diez años como mínimo las Solicitudes de Protección que hubieren confeccionado, protocolizándolas anualmente, encuadradas y foliadas.

ARTÍCULO 8°.- Trámite. Receptada la Solicitud de Protección por los Organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación. Deberá disponer las siguientes actuaciones:

1°) En caso de que la solicitante sea la víctima, se le informará de su derecho a la asistencia psico-social-legal por los organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación que resulten competentes, además sobre los derechos que la legislación confiere a la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención, cómo y dónde deben conducirse durante el proceso y cómo preservar evidencias;

2°) Se procederá a la inmediata toma de declaración del/a solicitante consignado lo requerido en la Solicitud de Protección;

3°) Al momento de la Solicitud de Protección, deberá entregarse la copia correspondiente a la persona que, conforme al artículo 5°, haya hecho el requerimiento de protección por razones de violencia contra la mujer. Además, con posterioridad, la víctima podrá, en cualquier momento y a su pedido ante el organismo receptor, acceder a una nueva copia de dicha Solicitud;

4°) Por su relevancia para establecer las medidas administrativas de protección que deban adoptarse en cada caso, así como el orden de prioridad que deba asignarse al seguimiento de la mismas, se practicarán acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s. Se verificará la existencia de intervenciones policiales y solicitudes de protección o denuncias anteriores en relación con la víctima y el presunto agresor, así como los antecedentes de este último y eventual informe médico de lesiones de la víctima remitido por los servicios médicos. Se comprobará la existencia de medidas de protección establecidas con anterioridad por la autoridad judicial en la relación con las personas implicadas;

5°) Se deberá disponer la actuación de los consultorios interdisciplinarios, a efectos de:

a) Brindar contención, orientación, información y asesoramiento psico-social-legal.

En su caso, se indicará a la autoridad, la derivación de la o las personas involucradas ante otros organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación que resulten competentes en la materia y por circunstancias objetivas del caso;

b) Iniciar rehabilitación psico-social de la víctima o víctimas;

c) Efectuar el seguimiento del caso, hasta tanto se logre la rehabilitación psico-social;

6°) Se deberá remitir copia de la Solicitud de Protección en forma inmediata al Registro Central, a efectos del relevamiento estadístico del caso;

7º) Se determinará, una vez valorados los hechos y la situación existente, la conveniencia de adoptar medidas protectorías como el ingreso a un Hogar de Protección Integral, dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima;

8º) Se deberá dar inmediato conocimiento a la autoridad judicial con competencia en la materia, en los casos en que exista una situación objetiva de riesgo para la víctima, a efectos de que se le requiera la adopción de alguna de las medidas de protección establecidas en la ley; poniendo a su disposición con esta finalidad copia de la Solicitud, información, y toda otra actuación correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Trámite. Recepada la Solicitud de Protección por Organismos No pertenecientes a la Autoridad de Aplicación. Desde el mismo momento en que tengan conocimientos de hechos de violencia contra la mujer, los organismos receptores de Solicitud de Protección determinados en el Artículo 4º) Inc. 2º) del presente decreto, realizarán las siguientes actuaciones:

1º) Se informará a la víctima su derecho a la asistencia psico-social-legal por los organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación que resulten competentes, además sobre los derechos que la legislación confiere a la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención, cómo y dónde deben conducirse durante el proceso y cómo preservar evidencias;

2º) Se procederá a la inmediata toma de declaración a el/la solicitante consignado lo requerido en la Solicitud de Protección;

3º) Al momento de la Solicitud de Protección, deberá entregarse la copia correspondiente a la persona que, conforme al artículo 5º, haya hecho el requerimiento de protección por razones de violencia contra la mujer. Además, con posterioridad, la víctima podrá, en cualquier momento y a su pedido ante el organismo receptor, acceder a una nueva copia de dicha Solicitud;

4º) Se deberá derivar a la solicitante, al área de la Autoridad de Aplicación que resulte competente por las circunstancias objetivas del caso y la natu-

raleza de los hechos o las personas, remitiendo además a esta, copia de la Solicitud de Protección, para su inmediata asistencia y tratamiento, y a efectos del relevamiento estadístico del Registro Central.

ARTÍCULO 10º.- Trámite. Actuación de la Autoridad Policial como organismo receptor de Solicitud de Protección. Desde el mismo momento en que tenga conocimiento de hechos de violencia contra la mujer, los organismos receptores de Solicitud de Protección determinados en el Artículo 4º) Inciso 3º), realizarán las siguientes actuaciones:

1º) Se informará a la víctima de su derecho a la asistencia psico-social-legal por los organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación que resulten competentes, además sobre los derechos que la legislación confiere a la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención, cómo y dónde deben conducirse durante el proceso y cómo preservar evidencias;

2º) Se procederá a la inmediata toma de declaración de la persona solicitante consignado lo requerido en la Solicitud de Protección. Se asignará dicha función a personal con formación especializada en la asistencia y protección a las víctimas de violencia contra la mujer;

3º) Por su relevancia para establecer las medidas administrativas y judiciales de protección que deban adoptarse en cada caso, así como el orden de prioridad que deba asignarse al seguimiento de las mismas, se practicarán acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s;

4º) Se preguntará sobre la existencia de vecinos y personas del entorno familiar, laboral, escolar, servicios sanitarios, etc., que fueren testigos de los hechos o de cualesquiera malos tratos anteriores por parte del presunto agresor, así como de personalidad y posibles adicciones;

5º) Se verificará la existencia de intervenciones policiales, Solicitudes de Protección y denuncias anteriores en relación con la víctima o el presunto agresor, así como los antecedentes de este último y eventual informe médico de lesiones de la víctima remitido por los servicios sanitarios;



6°) Se comprobará la existencia de medidas de protección establecidas con anterioridad por la Autoridad Judicial en relación con personas implicadas;
7°) Se establecerán mecanismos que permitan una comunicación fluida y permanente entre la/s víctima/s y la unidad policial correspondiente, con objeto de disponer inmediatamente de los datos necesarios para valorar la situación de riesgo en cada momento, cuando atendidas las circunstancias del caso y de la propia víctima ella sea necesario;

8°) Al momento de la Solicitud de Protección, deberá entregarse la copia correspondiente a la persona que, conforme al artículo 5°, haya hecho el requerimiento de protección por razones de violencia contra la mujer. Además, con posterioridad, la víctima podrá, en cualquier momento y a su pedido ante el organismo receptor, acceder a una nueva copia de dicha Solicitud;

9°) Se deberá derivar a el/la solicitante, al área de la Autoridad de Aplicación que resulte competente por las circunstancias objetivas del caso y la naturaleza de los hechos o las personas, remitiendo además a esta, copia de la Solicitud de Protección, para su inmediata asistencia y posterior seguimiento y tratamiento, y a efectos del relevamiento estadístico del Registro Central.

ARTÍCULO 11°.- Trámite. Actuación de la Autoridad Policial como organismo receptor de Solicitud de Protección con Denuncias. Desde el momento en que tengan conocimiento de hechos de violencia contra la mujer, los organismos receptores determinados en el Artículo 4°) Inc. 3) de la presente reglamentación, practicarán las acciones establecidas en el presente protocolo, en todo cuando sea conducente a determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s:

1°) Se informará a la víctima de su derecho a la asistencia psico-social-legal por los organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación que resulten competentes, además sobre los derechos que la legislación confiere a la mujer que padece violencia y sobre los servicios gubernamentales dis-

ponibles para su atención, cómo y dónde deben conducirse durante el proceso y cómo preservar evidencias;

2°) En los casos en que exista una situación objetiva de riesgo para víctimas, se deberá dar inmediato conocimiento a la autoridad judicial con competencia en la materia, realizándose la denuncia, a efectos de que se le requiera la adopción de alguna de las medidas de protección establecidas en la ley, poniendo a su disposición con esta finalidad, copia de la denuncia, información y toda otra actuación correspondiente;

3°) Se procederá a la inmediata toma de declaración de la mujer que se considere afectada o de su representante legal sin restricción alguna, consignando lo requerido en el formulario predeterminado, registrando su voluntad manifiesta de denunciar. Se asignará dicha función a personal con formación especializada en la asistencia y protección de las víctimas de violencia contra la mujer. La niña o la adolescente, podrá hacer la denuncia directamente o través de sus representantes legales, de acuerdo lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

4°) En los casos de violencia sexual, la víctima es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por otra persona, se citará a la víctima para que la ratifique o no, y si la ratifica y lo considera necesario la amplíe, en veinticuatro (24) horas;

5°) Al momento de la Solicitud de Protección con denuncia, deberá entregarse la copia correspondiente a la persona que, conforme al artículo 5°, haya hecho el requerimiento de protección por razones de violencia contra la mujer. Además, con posterioridad, la víctima podrá, en cualquier momento y a su pedido ante el organismo receptor, acceder a una nueva copia de la misma;

6°) Se deberá derivar a la persona solicitante, al área de la Autoridad de Aplicación que resulte competente por las circunstancias objetivas del caso y la naturaleza de los hechos o las personas, remitiendo además a esta, copia de la Solicitud de Protección con Denuncia, para su inmediata asistencia y posterior seguimiento y tratamiento, y a efectos del relevamiento estadístico del Registro Central.

Capítulo 2. Consejo Provincial de Protección Integral de la Mujer

ARTÍCULO 12°.- Consejo Provincial de Protección Integral de la Mujer. Composición.

El Consejo Provincial de Protección Integral de la Mujer está integrado por representantes de:

- 1°) Poder Ejecutivo: cuatro miembros titulares y dos miembros suplentes, asegurando la representación de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno;
- 2°) Poder Legislativo: cuatro miembros titulares y dos suplentes;
- 3°) Poder Judicial: cuatro miembros titulares y dos suplentes, siendo dos miembros y un suplente representantes de la magistratura, y dos miembros titulares y un suplente representantes del Ministerio Público;
- 4°) Universidades públicas y privadas: un miembro titular y un suplente;
- 5°) Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que entiendan en la temática: Un miembro titular y un suplente, asegurando la representación mínima de cinco organizaciones.

Es requisito para participar en el Consejo:

- a) Poseer personería jurídica o gremial;
- b) Su estatuto tenga por objeto principal trabajar en defensa de los derechos de las mujeres en el territorio de la Provincia y acreditar trabajo con mujeres en todo lo relativo a la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 13°.- Autoridades.- El Consejo debe elegir entre sus miembros a su presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a, no pudiendo ser reelectos en forma consecutiva. El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación convocará a su

constitución e instalación en un plazo no mayor a diez días siguientes a la publicación de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 14°.- Duración. El desempeño de los integrantes del Consejo Provincial de Protección de la Mujer dura dos años y es ad-honorem.

Quien ocupe la presidencia debe convocar a la renovación de la representatividad de cada Poder del Estado, universidades públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, noventa días antes de la finalización del último año de su mandato.

ARTÍCULO 15°.- Reglamento de funcionamiento interno. El Consejo Provincial de Protección Integral de la Mujer dictará su reglamento de funcionamiento interno dentro del plazo de treinta días de su instalación, el que deberá prever que debe sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando lo estime necesario.

Título III

Ley N° 1854-O

ARTÍCULO 16°.- Informes. A los efectos de la aplicación del artículo 29 de la 26.485, en caso de que fuera requerido por la autoridad judicial, los organismos pertenecientes a la Autoridad de Aplicación y demás servicios de salud, jurídicos o sociales pertenecientes a la Administración Pública provincial, deben remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas el informe elaborado por los equipos interdisciplinarios. El plazo para la remisión, comenzará a contar a partir de la recepción fehaciente del pedido, por parte de la oficina obligada a informar.

Título IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 17°.- Anexo. Formulario de "Solicitud de Protección" Apruébase el formulario de "Solicitud de Protección" que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno



NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, **CONVOCA** A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: “ELABORACIÓN DE ACEITE DE OLIVA”, UBICADA EN EL DOMICILIO DE RUTA NACIONAL N°40 S/N, SARMIENTO, A LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR LA EMPRESA SOLFRUT S.A., A REALIZARSE EL **DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS.**, EL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC) DE MEDIA AGUA, UBICADO EN CALLE JOSÉ ARES S/N, VILLA MEDIA AGUA, SARMIENTO, SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR **EXPEDIENTE N°1300-2016-2019**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DE-SARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ: 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.

Fdo.: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de
Estado de Ambiente y Desarrollo
Sustentable.

N° 69.498 Nov. 29/Dic. 03 \$ 1.250.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día el **06 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO - DPTO. 25 DE MAYO, CON DOMICILIO EN CALLE RAMÓN BARRERA Y 9 DE JULIO -VILLA SANTA ROSA - PARA LA OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN EN POLIETILENO – PROVISIÓN DE GAS NATU-



RAL A VECINOS DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO-PROVINCIA DE SAN JUAN, PETICIONADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2587-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y Art. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo.: Ing. Jorge Scelatto - Subsecretario de
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

N° 69.491 Noviembre 27/29. \$ 1.500.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 78-D.R.C.D -2019
EXPEDIENTE N° 212-000037-2019

-Herrera, Elida Eva, D.N.I. N° F5.305.949.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, con frente a calle Laprida 1397 (Este), con N.C 03-32-570-200, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de BAZAN, FELINO MODESTO bajo el N° 1416, F° 16, T° 15, Departamento Santa Lucía, Año 1964.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 03-32-580-190 a nombre de BAZAN FELINO MODESTO.-

Con N.C 03-32-580-200 a nombre de BAZAN FELINO MODESTO.-

Con N.C 03-32-590-210 a nombre de BAZAN FELINO MODESTO.-

Con N.C 03-32-580-210 a nombre de PELLETAN HUGO CARLOS.-

Con N.C 03-32-580-220 a nombre de DELGADO JUAN CARLOS.-

Sur: Con N. 03-32-560-210 a nombre de BAZAN FELINO MODESTO.-

Este: con N.C 03-32-568-225 a nombre de TORRES TERESA AIDA.-

Con N.C 03-32-560-220 a nombre de TORRES AMALIA P.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N°



212-000037-2019, iniciado por la Sra. Herrera, Elida Eva, D.N.I. N° F5.305.949.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét -Directora.-
Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial
Cta. Cte. 16.830 Noviembre 27/29. \$ 1.350.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 79 -D.R.C.D -2019

EXPEDIENTE N° 212-000244-2019

Palacio, Daniel Adolfo, D.N.I. M6.772.689.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Novoa, con frente a calle Monseñor Orzali 1067 (Oeste), con N.C 04-34-350-810, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Novoa de Frawing, Susana Eufrosina; Novoa, Manuel Horacio; Novoa De Manzur, Martha María y Novoa, Eduardo Alfredo bajo el N° 5517, F° 17, T° 56, Departamento Rawson, Año 1970.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 04-34-350-840 a nombre de LE-GUIZAMON DE O. ADELA C.-

Con N.C 04-34-370-800 a nombre de CANOVAS MURCIA MANUEL M.-

Oeste: Con N. 04-34-360-810 a nombre de ABA-LLAY JOSE LUIS.-

Este: con N.C 04-34-350-820 a nombre de HERRERA NELIA ROSA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000244-2019, iniciado por el Sr. Palacio, Daniel Adolfo, D.N.I. M6.772.689.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét -Directora.-
Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial
Cta. Cte. 16.831 Noviembre 27/29. \$ 1.270.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 80 -D.R.C.D. -2019

EXPEDIENTE N° 212-000002-2018

Muñoz, Jorge Mario D.N.I. N° 33.289.356 y

Muñoz, Teresa del Carmen D.N.I. N° 14.527.821.-

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Albar-dón, con frente a calle Costa Canal S/N entre La Paz y Nacional, con N.C 10-56-495-185, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre



de María Renée Nieto de Franchini, Elia del Rosario Nieto, Esther Gómez, Eusebio Augusto Gómez y Dominga L. Sosa de Ávila (por su hija Juana H. Gómez) bajo el N° 1389, F° 189, T° 4, Departamento Albarcón, Año 1947.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Este: con N.C.: 10-56-490-250 a nombre de PAS-TORE, CLAUDIO FERNANDO. -

Sur: con N.C.: 10-56-460-170 a nombre de A. ARG ADVENTISTA 7ª DÍA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000002-2018, iniciado por el Sr. Muñoz, Jorge Mario D.N.I. N° 33.289.356 y la Sra. Muñoz, Teresa del Carmen D.N.I. N° 14.527.821.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét -Directora.-

Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.832 Noviembre 27/29. \$ 1.250.-

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

ACTA PARITARIA

En la Municipalidad de Jáchal, con domicilio en calle San Martín N° 622, Departamento de Jáchal, Provincia de San Juan, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 10:30 horas, se reúnen: por una parte, los representantes paritarios del S.U.O.E.M. (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de San Juan), Antonino D´amico, Carlos Espejo, Faustino Esquivel, Hugo Muñoz, Car-

los Zalazar, Alberto Dogorick, Alberto Martínez y Oscar Mesina; y por otra parte, los representantes de la Municipalidad de Jáchal, Federico Rodríguez, Máximo Páez y Guillermo Fernández; quienes se reúnen para celebrar la presente paritaria, conforme el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, 67 Inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Nacional N° 23.551, Ley 430-P y el C. C. T. 01/2002 de la Municipalidad de Jáchal y el Estatuto del SUOEM.-----

Que toma la palabra el representante paritario del Ejecutivo Municipal, Federico Rodríguez, que plantea como primer tema a considerar los problemas surgidos por las falencias en la notificación de la composición de los miembros de la Junta Examinadora y la fecha de presentación de las carpetas para el concurso que tramita en expediente N° 6424 de 2019 y que no esta resuelto en expediente N° 7028 del 2019.-----

Que al no haberse cumplido con los plazos previstos por la Junta Examinadora, el Presidente Federico Rodríguez propone: a- Para la presentación de carpeta y solicitudes para participar en el concurso de antecedentes y oposición, se dispone la prórroga del plazo hasta el 12 de Diciembre de dos mil diecinueve hasta las 12:00, y la Municipalidad de Jáchal realizará la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local de la provincia, así se darán por notificados al día siguiente de dicha publicación todos los interesados. Todo esto sin perjuicio de la máxima difusión que disponga la junta examinadora, como el SUOEM o la Municipalidad de Jáchal. b-Así mismo también se publicarán del mismo modo la composición de la junta examinadora a los fines de su oportuna recusación con causa por parte de los interesados, la que



será al momento de la presentación de carpetas el 12 de Diciembre de 2019. Los miembros representantes de la Municipalidad de Jáchal son el Contador Antonio Sánchez y Contador Héctor Victoria como titulares, y por el S.U.O.E.M., como titulares la Dra. Ángela Quinteros y Avelino Cortez, y como suplentes Aidé Palacios y Sandra Paredes.-

Que las partes acuerdan con este planteo y se da por aprobado integralmente por unanimidad de los miembros presentes.-----

Que a esta altura el Dr. Federico Rodríguez solicita se incluya en el orden del día la modificación de los porcentajes en el Art. 27 del CCT acordada en el acta paritaria del 2 de Enero del 2018.--

Que toma la palabra el Dr. D'amico y propone incorporar en el orden del día el tratamiento de las modificaciones del C.C.T. conjuntamente con el Art. 27, otros artículos que en el transcurso del tiempo han sido objeto de disímiles interpretaciones y a fin de agilizar los concursos.-----

Que es puesto a consideración por el señor presidente y por unanimidad de los miembros presentes se aprueban la incorporación de los puntos propuestos a esta reunión.-----

Que toma la palabra Máximo Páez, Secretario de Gobierno, miembro paritario por la Municipalidad en representación del Departamento Ejecutivo, y mociona que se modifique el Art. 27, conforme al acta acuerdo de fecha 02 de Enero de 2018, a efectos de igualar los porcentajes mínimos establecidos por este C.C.T. con el de las Municipalidades de Rawson, Ciudad de San Juan, Pocito y Santa Lucía que prevé como mínimo porcentual del "Nivel J", el 10 %. Por ello se peticiona que se reemplace la siguiente parte del Art. 27 del C.C.T.: "A los efectos indicados, se

fija en el Anexo I el porcentual del Nivel "J" respecto de tal base, el que nunca podrá ser inferior al 15%"; el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos indicados, se fija en el Anexo I el porcentual del Nivel "J" respecto de tal base, el que nunca podrá ser inferior al 10%".-----

Que es puesto a consideración por el señor presidente y por unanimidad de los miembros presentes se aprueban la propuesta de modificación parcial del Art. 27.-----

Que toma la palabra el Dr. Antonino D'amico, manifiesta que han surgido diversas controversias sobre el desarrollo y las competencias en la operativización de los concursos, debido a disímiles interpretaciones sobre los artículos del C.C.T. al respecto, a raíz de ello propone agregar al texto del artículo 169 del C.C.T. los siguientes párrafos: -----

"La Junta Examinadora dirige el proceso de concurso, una vez designados sus miembros y aceptadas sus designaciones entran inmediatamente en funciones y toman a su cargo todos los trámites relativos al concurso. Finaliza su función una vez concluido el concurso con las emisiones de los dictámenes correspondientes".-----

"La Municipalidad de Jáchal y el S.U.E.O.M. deberán prestar la colaboración operativa que les requiera la Junta Examinadora en tiempo y forma, de lo contrario esta Junta por sí sola está facultada para efectivizar sin demoras ni dilaciones los trámite pertinentes para la concreción del concurso en base a su autonomía en el ejercicio de la tarea concursal".-----



Que el Dr. D'amico mociona la aprobación, es puesto a consideración por el señor presidente y por unanimidad de los miembros presentes se aprueban la propuesta la incorporación al Art. 169 los párrafos precedentes.-----

Que el Dr. D'amico, propone aclarar otros puntos que se puedan prestar a confusión sobre la continuidad de los concursos, el Presidente Federico Rodríguez da lectura al acta del 02 de Enero del 2018. Faustino Esquivel manifiesta que a efectos de que quede claro, en el punto 1.A. de dicha acta sobre el orden de los concursos se expone lo siguiente: el Primero, es concurso de los agentes de la categoría inmediata inferior de cada agrupamiento y sector; el Segundo es concurso cerrado para todo el personal de planta estable de cualquier nivel, agrupamiento y sector, pudiendo concursar aún el que se presentó al concurso anterior; y el Tercero, para cubrir las vacantes del nivel inferior "J" que queden luego de los dos concursos anteriores, será abierto conforme al C.C.T.---

Que el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad remitirá una copia del presente acuerdo a vuestro Honorable Concejo Deliberante, a los fines de su homologación; sin perjuicio de que este acuerdo es operativo y entra en vigencia de manera inmediata en el día de la fecha de suscripción del mismo.-----
Que el día de la fecha a las 12:30 hs. se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.--

Fdo.: Dr. Federico M. Rodríguez

Asesor Letrado

Municipalidad de Jáchal

“ Antonino D'amico

S.U.E.O.M.

Cta. Cte. 16.828 Noviembre 27/29 \$ 4.950.-

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN
Convocatoria Audiencia Pública
RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 860/19 -
(EXPEDIENTE E.P.R.E. N° 550.4603/19)
OCTAVA REVISIÓN TARIFARIA
EXTRAORDINARIA
QUINQUENIO 2016-2021.

Objeto: Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, para su aplicación en el cálculo de las Tarifas del Servicio Público de Distribución de Electricidad a partir del 23/01/2020.-

Lugar de la Audiencia: Salón Auditorium del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan sito en Calle Suipacha 377 Sur, Capital.

Día y hora: **Miércoles 11 de Diciembre de 2019, a las 9:00 horas.-**

Procedimiento Aplicable: Reglamento de Audiencias Públicas del E.P.R.E., procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.-

Toma de vista del Expediente y documentos pertinentes: se realizará en la Sede del E.P.R.E., Calle Laprida N° 12 Este, Capital, en horario de 9:00 a 13:00.-

Presentaciones: Deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser Parte de la Audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, las que podrán presentarse hasta el día 09 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas.-

Instructor de la Audiencia: Dr. Javier Escudero y/o Dra. Olivia Ventura.-

Defensor del Usuario: Ing. Hugo Coria y/o Ing. Ariel Deiana.-



Los Usuarios que deseen hacerse representar en las Audiencias Públicas por el Defensor del Usuario, en los términos del último párrafo del Art. 24° del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán presentarse en Sede del E.P.R.E., en horario de 9:00 a 13:00 hs.-

Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias: Previo a la realización de la Audiencia Pública, se realizarán al menos una reunión del Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias convocado por la Resolución E.P.R.E. N° 860/19.-

DIRECTORIO E.P.R.E.

Fdo: C.P.N. Silvina López Turchetti

Área Económica Financiera y

Gestión Administrativa E.P.R.E.

Cta. Cte. 16.845 Nov. 29-Dic. 02. \$ 870.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN EPRE N° 860

San Juan, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.4603/19, la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a AUDIENCIA PÚBLICA, la que se realizará el día **11 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas** en Salón Auditórium del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, sito en Calle Suipacha 377 Sur, Capital, cuyo

procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (Resolución E.P.R.E. N° 18/97 y modificado por Resoluciones E.P.R.E. N° 591/07 y N° 140/13), y cuyo Objeto será la "Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, para su aplicación en el cálculo de las Tarifas del Servicio Público de Distribución de Electricidad a partir del 23/01/2020".-

ARTÍCULO 2°: La toma de vista del Expediente E.P.R.E. N° 550.4603/19 y demás documentos pertinentes se realizará en la sede del E.P.R.E. sito en calle Laprida N° 12 (Este, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. Quienes deseen ser parte de la Audiencia deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, las que podrán presentarse hasta el 09 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: Designar Instructor a la Dra. Olivia Ventura y/o al Dr. Javier Escudero, y como Defensor del Usuario al Ing. Hugo Coria y/o al Ing. Ariel Deiana.-

ARTÍCULO 4°: Convocar al Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias, incluyéndose como mínimo las siguientes Instituciones / Representaciones:

Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.).
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan



- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.)
- U.D.A.P.

• Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPSM).
- Cámara Hotelera de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

Estado - Poder Concedente:

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial
- Representantes de todos los Municipios de la Provincia de San Juan.

En el caso de las representaciones de usuarios y de organizaciones empresariales, cada representación estará constituida por un titular y un alterno, debiendo el Ente arbitrar los medios para el cursado de las respectivas invitaciones.-

ARTÍCULO 5°: Publicar la convocatoria a la Audiencia en concordancia con las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas del E.P.R.E. En la publicación deberá constar:

- a) El objeto de la Audiencia.
- b) La fecha de realización.
- c) El lugar de realización.
- d) Que el procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.
- e) Las fechas, lugar y horario de toma de vista y copia de las presentaciones y documentos pertinentes.

f) Que deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte de la Audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, las que podrán presentarse hasta el día 09 de Diciembre de 2019 a las. 09:00 horas.

g) Que el instructor designado es la Dra. Olivia Ventura y/o el Dr. Javier Escudero y el Defensor del Usuario es el Ing. Hugo Coria y/o Ing. Ariel Deiana.

h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por el Defensor del Usuario en los términos del último párrafo del Art. 24° del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán presentarse en sede del E.P.R.E., sita en calle Laprida N° 12 (Este), Capital, San Juan, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 6°: A fin de garantizar la mayor participación de usuarios posibles, dar publicidad a la Audiencia Pública en los principales medios de comunicación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E.-



ARTÍCULO 7º: Instruir a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan, Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., a que en el plazo de dos (2) días de notificada la presente, completen y actualicen todos los Informes, análisis y antecedentes a ser considerados en la presente Revisión Tarifaria, incluyendo al menos: Redeterminación de componentes que concurren al cálculo del Valor Agregado de Distribución (VAD), Recálculo del VAD, Costo de Distribución (CD) y Costos Comerciales (CC); Variación de Tarifa Media propuesta e impacto en Usuarios Típicos, Ajuste de, Otros Ingresos 1º semestre 2019, análisis objetivo de la evolución de la calidad del servicio y planes de inversiones ejecutados y a ejecutar, determinación de la amortización acelerada de la redeterminación de la deuda, cálculo del Capital de Trabajo, informe de origen y aplicación de fondos (según lo previsto en Carta Compromiso presentada por Energía San Juan S.A. el 03/03/17), y toda otra información que las Distribuidoras consideren pertinente.-

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 9º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo: Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
Cta. Cte. 16.844 Noviembre 29. \$ 1.580.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2
EXPEDIENTE N° 210-002561-2019
RESOLUCIÓN N° 0812-MG-19

APERTURA: Viernes 6 de Diciembre de 2019.

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES-MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2º PISO - NÚCLEO 6 – CAPITAL.

OBJETO: Concesión de los locales 1 y 2 de la Estación Terminal de Ómnibus de San Juan, para explotarlos en los rubros restaurante y/o local de comidas rápidas, cafetería y/o buffet.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS DE LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CENTRO CÍVICO 4º PISO - NÚCLEO 4 - CAPITAL - DE 09 A 13 Hs. Tendrán un valor de cincuenta mil pesos (\$50.000)

Cta. Cte. 16.846 Noviembre 28-29 \$ 280.-

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a **Licitación Pública N° 16/2019**, para el **día 06 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2º Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Uso (adquisición de un camión compactador de residuos, una ambulancia y una movilidad de ataque rápido contra incendios), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0808-MG-2019.-



Retirar Pliegos de Bases y Condiciones (Sin Valor) en días hábiles en horario de 08:30 a 13:00 horas, en la Oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial.

Estableciéndose hasta las 09:00 horas del día de apertura de sobres para la recepción de los mismos.-

Cta. Cte. 16.841 Noviembre 28-29. \$ 320.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA 10/2019

Expte. N° 502-001996-2019 09:30 Hs.

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EX BALNEARIO ZONDA - DEPARTAMENTO RIVADAVIA.-

COMITENTE; GOBIERNO DE SAN JUAN - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.900.000,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CORRIDOS.-

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 09,30 NUEVE TREINTA HORAS**, EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SITO 2° PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO, AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, 5° PISO NÚCLEO 02, HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 16.842 Noviembre 28-29. \$ 540.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1431-2018

LICITACIÓN PRIVADA N° 08/19 – ART. 69° INC. 1 LEY N° 55-I LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1720-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE BARANDAS REBATIBLES PARA CAMA DE INTERNACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA DE ESTE NOSOCOMIO.-
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **10/12/19 A LAS 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-



LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R..- Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.835 Noviembre 28-29. \$ 470.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE Nº 802-2960-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY Nº 783-P, PRORROGADA POR LEY Nº 1865-P, DECRETO Nº 1666/06, RESOLUCIÓN Nº 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN Nº 1729-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.- OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA SOLICITA EL ALQUILER DE SISTEMA TUBULAR PARA DISECTOMÍA DESTINADO AL SR. JUAN ERNESTO GUERRERO D.N.I. Nº17.505.166 DIAGNÓSTICO HERNIA DE DISCO L5-S1, PACIENTE AMBULATORIO DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **12/12/19 A LAS 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.836 Noviembre 28-29. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE Nº 802-2546-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY Nº 783-P, PRORROGADA POR LEY Nº 1865-P, DECRETO Nº 1666/06, RESOLUCIÓN Nº 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN Nº 1728-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **12/12/19 A LAS 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.837 Noviembre 28-29. \$ 480.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2508-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1726-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMODINAMIA DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:
10/12/19 A LAS 09:30 HS.-

VALOR PLIEGO: \$7.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.838 Noviembre 28-29. \$ 475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0926-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1727-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:
10/12/19 A LAS 10:00 HS.-

VALOR PLIEGO: \$7.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.839 Noviembre 28-29. \$ 485.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2196-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORI-



ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1724-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-
OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CLÍNICA MEDICA-ENDOSCOPIA DE ESTE NOSOCOMIO.-
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **12/12/19 A LAS 09:30 HS.-**
VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R.-
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Cta. Cte. 16.840 Noviembre 28-29. \$ 480.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE. N° 803-004047-2019
LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 01/19**

OBJETO: Modernización de ascensores.-
DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 8.194.620,00).-
APERTURA DE SOBRES: **13/12/2019.-**
Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-
COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 16.833 Noviembre 27/29. \$ 697.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE. N° 803-004701-2019
LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 02/19**

OBJETO: Provisión de Medicamentos Oncológicos y Oncohematológicos destinados a los pacientes con residencia en la Provincia de San Juan, con diagnóstico comprobado de Enfermedad Oncológica u Oncohematológica, en condiciones socioeconómicas desfavorables, que no posean cobertura social y/o seguros de salud, para el año 2020.-
DESTINO: Banco de Drogas Oncológicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 21/100 (\$ 178.423.939,21).-
APERTURA DE SOBRES: **13/12/2019.-**
Hora: **09:30 hs.-**



Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.834 Noviembre 27/29. \$ 720.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE **RESONANCIA MAGNÉTICA SAN JUAN S.A.**, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el **día 16 de Diciembre de 2019 a las 12 hs.** en el primer llamado y a las **13 hs.** en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-19.
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-19.
- 5- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.-

Fdo.: Cayetano Berenguer - Presidente

N° 70.150 Nov. 26/Dic. 02. \$ 1.170.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de **TOMOGRAFÍA SAN JUAN SA**, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar el presente edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el **día 16 de Diciembre de 2019, a las 11 Hs.** en primera convocatoria y a las **12 Hs.** en segunda, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.
- 2- Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31-07-19.
- 3- Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.
- 4- Distribución de utilidades del ejercicio.
- 5- Consideración y resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.-

Fdo.: Oscar E. Orellano - Presidente

N° 70.151 Nov. 26/Dic. 02. \$ 1.240.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, hace saber que, en autos N° **5824**, "**POLIMET S.R.L. - S/CONCURSO PREVENTIVO**", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 27 de Septiembre de 2019. RESUELVO: Declarar la apertura del Concurso Preventivo de POLIMET S.R.L., CUIT 30-71102635-1, calificando al presente como pequeño concurso... Se señala el día 20 de Diciembre del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Asimismo y de conformidad al Artículo 32, 3° párrafo de la LCQ modif. por Ley 27.170, fíjate el aran-



cel que deberán pagar los acreedores en la suma de \$ 1.562,50, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquese edictos en la forma prevista en los Arts. 27 y 28 de la LC en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación, y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. IX.- Señálase el día 11 de Marzo de 2020 fecha para que el síndico presente el informe individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día 24 de Abril de 2020 fecha para que el síndico presente Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 Ibidem. XI.- Fíjase el vencimiento del período de exclusividad el día 29 de Octubre de 2020. XII.- Señálase el día 22 de Octubre de 2020, a las 10 horas para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado...”- Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Su publicación es por cinco días, cfr. Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Síndico es el Estudio Zavalla-Zavalla y Asociados, con domicilio en calle Santa Fe 172 Este- Capital, horario de atención: Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs.- San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 70.131 Noviembre 25/29. \$ 2.100.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan, **en los autos caratulados: “DILEXIS SA - S/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. Nº 5943)**, comunica por cinco días que, el día 7 de Noviembre de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de DILEXIS SA (CUIT Nº 30-70094583-5) con domicilio en Sarmiento 3628, Albardón, Provincia San Juan. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 14 de Agosto de 2019. Señálase hasta el día 14 de Febrero

de 2020 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Estudio Landa y Asociados, en el domicilio de Av. José Ignacio de la Rosa 1714 Oeste, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan (tel. 0264-4260419/4266735), días y horario de atención: lunes a jueves de 10 hs. a 12 hs. y 18 hs. a 20 hs. El arancel Art. 32 LCQ se fija en \$ 1687,50. El informe del Artículo 35 LCQ deberá ser presentado dentro del plazo que vence el 23 de Abril de 2020 y el informe del Artículo 39 LCQ deberá ser presentado el 8 de Junio de 2020. Fíjase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 9 de Diciembre de 2020. Designase el día 1 de Diciembre de 2020 a las 10 horas para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del antepenúltimo párrafo del Art. 45 LCQ, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación de la Provincia de San Juan y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de amplia circulación nacional. Ciudad de San Juan.- Provincia de San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 70.177 Nov. 27/Dic. 03. \$ 2.470.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan, **en los autos caratulados: “TÍA MARUCA ARGENTINA S.A. - S/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. Nº 5.944)**, comunica por cinco días que, el día 7 de Noviembre de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de garante de TIA MARUCA ARGENTINA SA (CUIT Nº 30-70733042-9) con domicilio en Quito 2618, Beccar, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el



14 de Agosto de 2019. Señálase hasta el día 14 de Febrero de 2020 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Estudio Landa y Asociados, en el domicilio de Av. José Ignacio de la Rosa 1714 Oeste, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan (tel. 0264-4260419/4266735), días y horario de atención: lunes a jueves de 10 hs. a 12 hs. y 18 hs. a 20 hs. El arancel Art. 32 LCQ se fija en \$ 1687,50. El informe del Artículo 35 LCQ deberá ser presentado dentro del plazo que vence el 23 de Abril de 2020 y el informe del Artículo 39 LCQ deberá ser presentado el 8 de Junio de 2020. Fíjase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 9 de Diciembre de 2020. Designase el día 1 de Diciembre de 2020 a las 10 horas para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteuúltimo párrafo del Art. 45 LCQ, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de San Juan; y en un diario de amplia circulación nacional. Ciudad de San Juan.- Provincia de San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 70.178 Nov. 27/Dic. 03. \$ 2.470.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita a presuntos herederos y/o eventuales interesados **en autos 147.129, caratulados "PAOLINI, EUGENIO C/PAOLINI, FRANCISCO - S/RENDICIÓN DE CUENTAS - APROBACIÓN (ACTUACIONES PARA AGREGAR) - II CPO."**, para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.- San Juan, 23 de Agosto de 2019. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

N° 70.204 Noviembre 28-29. \$ 180.-

REMATES

EDICTO

Por orden del **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, Secretaría Única, **en autos N° 135.046, caratulados: "OLIVER, MANUEL; Y RÍOS DE OLIVER, MARÍA VISITACIÓN- S/Sucesorio (Conexidad con expediente N° 95.179)";** el martillero José Domingo Fager, en su domicilio de calle Laprida 395 Este, Capital, San Juan, el **17 de Diciembre del 2019 a las 11:00 hs., rematará** el inmueble identificado bajo la NC N° 05-41-730-970, inscripto al N° 771, F° 71, T° 08, Dpto. Pocito, Año 1962, ubicado en Av. Intendente Joaquín Uñac (ex calle Mendoza), entre calle 10 y Mariano Moreno, vereda oeste, Pocito, San Juan (propiedad de la sucesión de Manuel Oliver y María Visitación Ríos de Oliver); con una superficie S/M de 1.614,33 m2.-

Bajo las siguientes condiciones: 1) Base pesos un millón (\$1.000.000), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña más comisión al martillero (% 3, según Ley 3872, Art. 66, Inc. a) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma (Art. 538 del C.P.C. Ley 988-O), de lo que quedará notificado en forma automática.- 2) Deudas informadas: Departamento de Hidráulica \$342,73 al 03/01/2019; Dirección General de Rentas \$657,45 al 19/12/2018; Municipalidad de Pocito sin deuda. Las deudas por tasas, servicios, expensas comunes y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor.-

3) Inmueble de tipo rural y con ocupantes. Descripción de la constatación: Inmueble orientado de este a oeste con las siguientes medidas, por el frente mide 28 metros aproximadamente, 68 metros aproximadamente de largo y 23 metros aproximadamente de fondo, se observa una subdivisión precaria (con



cañas, alambres, media sombra) 1 metro de altura a lo largo del terreno, dividiéndolo en dos sectores. En el sector norte (por así individualizarlo) se observa una vivienda muy precaria de 3 dormitorios, cocina y baño, todo construido en adobe, cañas y palos, piso en parte de hormigón y parte de tierra, con instalación de luz. agua en forma precaria y con los servicios de luz y agua, faltándole la instalación y servicio de gas por redes, habitando la vivienda Marcela Claudia Oliver de 45 años de edad, con documento 23.733.128, su esposo Ariel Montaña de 50 años de edad, con documento 20.476.707, Enzo Ezequiel Montaña de 19 años de edad, con documento 42.235.082, Milagro Montaña de 13 años de edad, con documento 46.615.959, María Victoria Montaña de 12 años de edad, con documento 47.583.118, Guillermina Mía Montaña de 10 años de edad, con documento 48.737.750 y Pía Martina Montaña de 8 años de edad, sin poder precisar documentación. En el sector sur, el señor Eloy Odulio Oliver de 75 años de edad, con documento 07.942.270, su esposa Cira Adela Acosta de 73 años de edad, con documento 05.283.148 y el Sr. José Andrés Oliver de 53 años de edad, con documento 17.471.247, en este sector se observa una construcción de ladrillos, el techo de cañas y palos, consta de tres dormitorios, cocina comedor, living, baño y una galería, posee piso de mosaico y cerámicos, consta de instalación de luz, gas y agua, teniendo los servicios de luz, gas y agua, en el frente de la vivienda hay un jardín de flores, y parte del fondo también está con jardín y flores. Agrego que el terreno se encuentra delimitado por el frente con un alambrado que da a la calle Mendoza, por el fondo con un alambrado de propiedad privada, por el norte con pared de ladrillo y alambrado de propiedad privada, y por el sur con pared de ladrillo y alambrado de propiedad privada y con agua de regadío. Tanto la Sra. Marcela Oliver y el Sr. Eloy Odulio Oliver expresan que poseen la vivienda por herencia.

4) Horarios de visitas los días hábiles de 9:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en compañía del mar-

tillero José Domingo Fager, teléfono celular 264-660-6836.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días.- Fdo.: Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

Nº 70.223 Nov. 29-Dic. 02. \$ 2.070.-

EDICTO

Por orden del **Quinto Juzgado del Trabajo**, a cargo de la Dra. Gladys Rubia **en autos Nº 26.466, caratulados: “BALMACEDA, PEDRO MANUEL C/MADCUR CONSTRUCCIONES S.A. Y OTRO - Ordinario”**, martillero Juan Carlos Billordo en calle Rodriguez entre Ruta 40 y Necochea (Madcur Construcciones), Chimbass, San Juan, **rematará el día 2 de Diciembre a las 10,30 hs.:** Una Máquina Vial vibradora, con placa identificatoria (motor) Motorcisa Argentina S.A. MA 1008122-CB-534 C.- Color amarillo chasis marca DRM 60, 2) Motoniveladora color amarillo identificada con placa Madcur Construcciones S.R.L. MM 103, Nº de block motor 5111434- GA 398875 – IC 63-7000-ER-MOT-1; 3) Máquina Palacargadora marca Maxiñon S.A. modelo 96, serie 91694077; 4) Máquina aplanadora color amarillo, marca Tortone RNA – 230 (rodillo) con motor.

Condiciones: base libre, dinero de contado y al mejor postor. En el acto de remate se abonará la comisión del martillero. Exhibición: Lugar de la subasta. Se autoriza la visita días hábiles cualquier día y hora.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación por el término de una vez. El decreto dice: San Juan, seis de Noviembre del año 2019.- Atento lo peticionado y constancias de autos, señálase nueva fecha de subasta para el día 2 del mes de DICIEMBRE del año en curso a las 10,30 horas. Con sujeción a lo decretado a fs. 130.- Fdo.: Dra. Gladys Rubia, Juez. Dr. Maximiliano Fernández, Pro Secretario.-

Nº 3.390 Noviembre 29. Eximido.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.010, caratulados: “Carlos Cassab S.A. - S/Directorio”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio conforme Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30/09/2019.-

Los accionistas de CARLOS CASSAB S.A., C.U.I.T 30-68167790-5, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Carlos

Hugo Cassab, DNI 7.951.698, CUIT 20-07951698-9;

Director Suplente: María Alejandra Cassab, DNI 28.904.628, CUIT 27-28904628-9.- San Juan, 26 de

Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.213 Noviembre 29. \$ 120.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.988, caratulado: “SINERGIA SAN JUAN S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)”**, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social.-

Socios: el Sr. Galat, Oscar Alfredo DNI. N° 20.943.463, CUIT 20-20943463-7, de nacionalidad Argentina, nacido el día 29 de Octubre de 1969, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Orzali 200 oeste, Villa Krause, San Juan, el Sr. Peluc, José Asad DNI. N° 22.903.068,

CUIT 20-22903068-0, de nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de Octubre de 1972, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. Libertador 665 oeste piso:10 dpto: D, San Juan, San Juan, y el Sr. Peña Muñoz, Darío David Isaac DNI N° 35.507.012, CUIT 20-35507012-4, de nacionalidad Argentina, nacido el día 04 de Diciembre de 1990, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. Luis Cattani 0 Dpto: 9 M:B, Rivadavia, San Juan.-

Fecha de Constitución Contrato Social: 01 de Septiembre de 2019.-

Denominación: SINERGIA SAN JUAN S.A.S.-

Domicilio: Establecer la sede social en la calle Orzali 200 Oeste, Villa Krause de la Provincia de San Juan.-

Administración: Administrador titular a: Peluc, José Asad DNI. N° 22.903.068, CUIT 20-22903068-0, Administrador suplente a: Galat, Oscar Alfredo DNI. N° 20.943.463, CUIT 20-20943463-7.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;



(e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Duración: 99 años.-

Capital Social: PESOS TREINTA Y TRES MIL SEPTECIENTOS CINCUENTA (\$ 33.750).-

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.210 Noviembre 29. \$ 670.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, de conformidad a lo ordenado **en autos N° 26.020 caratulados: "Monino Calzados S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, que se tramitan ante este tribunal, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, se hace saber que:

Socios: VIRGINIA ELENA DE PAOLIS, DNI 22.705.800, CUIT 27-22705800-0, nacida el 15/09/1972, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Laprida 548 oeste, Capital, San Juan.-

Fecha Instrumento: 28 de Octubre de 2019.-

Denominación Social: MONINO CALZADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.-

Domicilio: domicilio legal en la Provincia de San Juan, República Argentina, y estableciendo su sede en calle Laprida 548 Oeste, Ciudad, San Juan.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros, en forma directa o a través del sistema de franquicia, a porcentaje o por consignación, al por mayor y/o al menudeo, según mejor convenga a los intereses de la misma, a todo cuanto tenga relación con cualquier clase de operaciones, negocios y actividades vinculadas a la fabricación, producción, comercialización, intercambio, intermediación, representación, importación y/o exportación de calzados y marroquinería en general, zapatos, zapatillas, carteras, bolsos y todo tipo de accesorios para los mismos; indumentaria y prendas de vestir en general, formales, casuales y deportivas; artículos, útiles y accesorios para la práctica de deportes, actividades físicas en general y otros artículos afines. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores;



tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Duración: El plazo de duración de la sociedad se estableció en diez (10) años, desde la fecha de inscripción.-

Capital: El Capital Social asciende a \$ 50.000,00, representado por 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10,00 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo suscripto íntegramente (100%) por la socia Virginia Elena de Paolis.-

Cierre Ejercicio: La fecha de cierre del ejercicio será el 30 de Junio de cada año.-

Administración y Representación: la sociedad será dirigida y administrada por la socia Virginia Elena de Paolis, CUIT 27-22705800-0, en calidad de administradora titular, quien desempeñará el cargo por tiempo indeterminado, representando legalmente a la sociedad en todos sus actos, con plenas facultades y el uso de la firma social. Como administradora suplente de la sociedad, se desempeñará Norma Gabriela Batista, DNI 17.218.373, CUIT 27-17218373-0, nacida el 04/07/1966, de nacionalidad argentina, profesión contadora pública nacional, estado civil casada y con domicilio en Avenida Libertador 2028 oeste, Capital, San Juan.- San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 70.222 Noviembre 29. \$ 770.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en autos Nº 138.859, caratulados: "POBLETE, MARÍA ISABEL - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 28 de Junio de 2019. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda; 2) Declarar que la Sra. María Isabel Poblete ha adquirido por usucapión, a partir del año 1976, la propiedad del inmueble ubicado en calle General Acha s/n a 2 km. al sur de calle A. Gómez, Departamento Rawson, con N.C. 04-50-550370 deslindado en el Plano de Mensura Nº 04-11824-11 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de Un mil novecientos quince con noventa y un decímetros cuadrados (1.915,91 m²), cuyos límites son al Norte: con calle Gral. Acha, ptos. 11-1, mide 16,81 m; al Sur: con parcela Nº 0450-570390, ptos. 5-6, mide 16,90 m.; al Este: con parcela Nº 0450-560360, ptos. 1-2, mide 4,06 m; 3-4 mide 38,33 m; 4-5 mide 59,16 m y al Oeste: con parcela Nº 0450-550360, ptos. 10-11, mide 13,37 m: ptos. 9-10, mide 23,88 m: ptos. 7-8, mide 24,19 m y ptos. 6-7, mide 49,09 m; 3) Ordenar, en los términos del Art. 36 Inc. 1º de la Ley Provincial Nº 3.802, se matricule el inmueble en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, inscribiéndose el dominio a nombre de la actora Sra. María Isabel Poblete, previo acreditar los demás requisitos previstos en esa norma y hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que lo gravan y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dpto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente; 6) Regular honorarios al Dr. Gas-



par Gil Gallardo por su actuación en carácter simple patrocinando a la actora por las tres etapas del proceso (demanda, prueba y alegato) en el 18% de la base regulatoria que sea oportunamente aprobada. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

Nº 70.208 Nov. 29.- Dic. 02. \$ 1.100.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 170.880, caratulados "TORRES VDA. DE GOMEZ, MARINA CENOVIA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita por cinco días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial y de poder tomar la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C) a LUIS CERRUTI, titular registral del inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC 02-38-409600 inscripto bajo el Nº 664, Fº 64, Tº 3, Año 1947, ubicado en calle Antártida Argentina Nº 2190 Sur, Villa Santa Anita, Lote 42, Manzana "B", Rivadavia, San Juan, Argentina, destinado a vivienda familiar que tiene los siguientes límites: Norte: Con parte de la parcela 0238-420600, mide 20,26 m; Sur: Con calle Guemes, mide 16,45 m, ochava de 3,87 m; Este: Con fracción 2 del mismo plano, mide 16,61 m; Oeste: Con calle Antártida Argentina, mide 8,62 m. Superficie s/m 292,45 m2. Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 7 de Noviembre de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

Nº 70.187 Noviembre 28-29. \$ 550.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Por orden del **Octavo Juzgado Civil de San Juan**, se hace saber que **en juicio Nº 19.114, caratulados "SOSA, YOLANDA ROSARIO Y OTRA - S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, el Señor Juez ha Resuelto: "San Juan, 7 de Octubre de 2019... RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por Yolanda Rosario Sosa, DNI 6.716.119 y María Alejandra Sosa, DNI 17.166.903, declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 23/08/1994 las nombradas han adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el Nº 05-00676, fracción B del plano de mensura nro. 5/3743-90- NC Nº 05-60-570180, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito en Calle Pública Nro. 17, Lote B..." y en resolución aclaratoria, resolvió: "SAN JUAN, 23 de Octubre de 2019... Aclarar el pto. I) de la resolución de fs. 146/152 en relación a que "...se ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el Nº 05-00676, plano de mensura nro. 5/3863/93- NC Nº 05-60-660130 PARCIAL, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito en Calle Pública Nro. 17, cuyos límites y linderos son: al NORTE Y ESTE, canal impermeabilizado de por medio, con parcela 05-60 660130, en una sola línea orientada desde el Norte hacia el Sur-Este; punto 1-2, superficie 177,83 m; SUR: con calle 17, puntos 2-3 mide 76, 23 metros; OESTE: con parcela 05-06-580170 de la Escuela Nacional Nº 153, puntos 3-1 mide 127, 93 metros; encerrando una superficie total de 4.265,85 m2..."-.

Fdo: Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez. San Juan, Noviembre 12 de 2019. Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

Nº 70.188 Noviembre 28-29. \$ 840.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ, MANUEL ANTONIO (D.N.I. 7.933.360) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.786 caratulados: "SANCHEZ, MANUEL ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Fdo.:Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.166 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUISA DEL CARMEN NUÑEZ, DNI N° 8.064.344, **en autos N° 170.705, caratulados: "NUÑEZ, LUISA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. con Expte. 24.272)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.159 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO TIZZONI, DNI N° 14.943.026, **en autos N° 172.161, caratulados: "TIZZONI, CARLOS ALFREDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.164 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GORDILLO, LE N° 6.752.684 y DOMINGA AYDEE RODRIGUEZ, DNI N° 4.197.889, **en autos N° 171.351, caratulados: "GORDILLO, PABLO Y RODRIGUEZ, DOMINGA AYDEE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.



Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019.
Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.169 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PISCITELLI, JORGE RUBEN en autos N° 171.855, caratulados: "**PISCITELLI, JORGE RUBEN - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 14 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.176 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRANDA SILVA, NELIDA ROSARIO D.N.I. N° 17.243.756 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 172.059 caratulados: "**MIRANDA SILVA, NELIDA ROSARIO - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo

previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Noviembre de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 70.155 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ESPEJO, JUAN FELICIANO D.N.I. N° 6.733.168 y de la Sra. GEORJINA LUCÍA FLORES Y/O GEORGINA LUCÍA FLORES, D.N.I. N° 8.060.836 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 147.934 caratulados: "**ESPEJO, JUAN FELICIANO Y FLORES, GEORGINA LUCIA - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.172 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIVERO, ESTELA MARI D.N.I. 10.340.307 a estar en derecho en el término



de treinta días **en autos N° 172.053 caratulados: "RIVERO, ESTELA MARI - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 70.156 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. PORRES, ERNESTINA ISABEL D.N.I. N° 5.127.417 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.476 caratulados: "PORRES, ERNESTINA ISABEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.175 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BRAULIO LISANDRO IBAZETA, D.N.I. M5.402.944 Y MARIA DELIA BIANCHI, D.N.I. F6.533.538 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.879 caratulados: "IBAZETA, BRAULIO LISANDRO Y BIANCHI, MARIA DELIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 11 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.160 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HORACIO JAVIER HERRERA, D.N.I. 5.399.393 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.429 caratulados: "HERRERA, HORACIO JAVIER - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 15 de Octubre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.163 Noviembre 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan)**, a cargo del Dr. Pedro Rodolfo Rizo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACIAR, HUGO LEONARDO en autos N° 2240/19, caratulados: “**ACIAR, HUGO LEONARDO - S/Sucesión Ab Intestato**”. Aclarándose que dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 26 de Noviembre de 2019. Dra. Lorena A. Fernández, Oficial Principal, Firma Autorizada.-

N° 70.171 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA MONDACA, en autos N° 477/18, caratulados: “**MONDACA, SERAFINA - Sucesorio**”. Publíquese edictos por tres días.- San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 70.168 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ARGENTINO VERON, D.N.I. 11.698.767 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 171.444 caratulados: “**VERON, RAMON ARGENTINO - S/Sucesorio**”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 70.167 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CONCURSO RODOLFO BENJAMIN D.N.I. 6.760.379 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.226 caratulados: “**CONCURSO RODOLFO BENJAMIN S/ Sucesorio**”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 24 de Octubre de 20.19. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.492 Noviembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PULIDO, ISABEL ANA (D.N.I. 8.068.335) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.547 caratulados “**PULIDO, ISABEL ANA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 70.875)**”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 27 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.195 Nov. 28/ Dic. 02. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO ATIENZA, **en autos N° 171.982, caratulados: "ATIENZA, MANUEL AUGUSTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Noviembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.181 Nov. 28/Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GILYAM, ANDRES FRANCISCO D.N.I. 7.932.956 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.377 caratulados "GILYAM, ANDRES FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corri-

dos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Noviembre de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-
N° 70.207 Nov. 28/Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de NUÑEZ, MARTA BEATRIZ D.N.I. 6.034.120 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.155 caratulados "NUÑEZ, MARTA BEATRIZ - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Dr. Arturo Vellert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 70.199 Nov. 28/ Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BENITO NEMESIO GONZALEZ, D.N.I. 2.831.991; JUANA ROSA NIETO, D.N.I. 5.916.514 Y JORGE REEMBERTO NIETO, D.N.I. 11.142.906 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.915 caratulados "GONZALEZ, BENITO NEMESIO; NIETO, JUANA ROSA Y NIETO, JORGE RE-**



EMBERTO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 28 de Octubre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.205 Nov. 28/Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROSENDO TEODORO VERA, D.N.I. 6.763.476 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.043 caratulados "VERA, ROSENDO TEODORO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.185 Nov. 28/ Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OROZCO, FRANCISCO **en autos N° 1389/19, caratulados "OROZCO, FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de He-

rederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 13 de Noviembre de 2019. Dra. Gabriela C. Prividera Pinto, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.183 Nov. 28/ Dic. 02. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MALLEA, MARIA JOSEFA (D.N.I. 4.735.202) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.067 caratulados: "MALLEA, MARIA JOSEFA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).-



San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.209 Nov. 29/ Dic. 03. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OSCAR LEOCADIO SOSA MARAMBIO, D.N.I. 6.735.742 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.106 caratulados: "SOSA MARAMBIO, OSCAR LEOCADIO - S/Sucesorio (Conex. Expte. 93.625)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.218 Nov. 29/Dic. 03. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos **31.341-B**, caratulados: **"SANCHEZ, RAMON ELEODORO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan, Caucete, 5 de Noviembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en

el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)".- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 70.215 Nov. 29/ Dic. 03. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **MARÍA INES BOSA**, D.N.I. N° 13.951.519, **en autos N° 172.159, caratulados: "BOSA, MARIA INES - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 70.227 Noviembre 29. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.970,00
Impresiones.....	\$	73.900,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	440,00
Total.....	\$	79.310,00

28-11-19